



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0332 -2015- MDS

Surquillo, 07 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 2693-2015 seguido por **CARLOS ALBERTO JARA TURPO**, identificado con RUC N° 10083839584, y con domicilio fiscal en Asociación Nuestra Señora de Guadalupe Mz. G Lt. 15 -- San Juan de Miraflores, solicitando autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo letras recortadas, de una cara, luminoso, ubicado adosado a la fachada, con medidas de 3.00 m. de ancho por 1.00 m. de alto; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el distrito; aprobado mediante Ordenanza N° 056-MDS, así como la Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, se deberá tomar en cuenta que es competencia de las Municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción;

Que, con Expediente N° 2693-2015, el señor **CARLOS ALBERTO JARA TURPO** solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo letras recortadas, de una cara, luminoso, ubicado adosado a la fachada, con medidas de 3.00 m. de ancho por 1.00 m. de alto;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML, requisitos para solicitar la autorización de ubicación de anuncios o avisos publicitarios, se deberá adjuntar, entre otros "Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios, de corresponder".

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5, del artículo 43°, de la citada Ordenanza N° 1094-MML, "No se podrá ubicar anuncios y aviso publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada".

Que, de la documentación adjunta y observando la ubicación del elemento publicitario, el inspector de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios; mediante ITEC N° 313-2015-SCA-GDE/MDS, concluye que lo solicitado contraviene lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML, por las siguientes consideraciones:

Lo solicitado contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la Ordenanza N° 1094-MML, que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que señalan:

- Artículo 18°.- Requisitos para solicitar la Autorización de Ubicación de Anuncios o Avisos Publicitarios.*
- No se adjunta la autorización de los propietarios del predio. Según el reporte de la Data Básica del Predio Urbano, la propiedad está a nombre del condominio conformado por el señor Kuba Kuba Ryoken y la señora Kuba Yagui Verónica Yoshimi*
- Quien firma la autorización es la señora Julia Haromi Yagui Yara de Kuba.*

Artículo 43°.- En edificaciones con Fachadas a Nivel de Vereda.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para publicidad en cercos deberá observarse lo siguiente:

- 5. No se podrá ubicar anuncios y aviso publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada.*
- El elemento publicitario está propuesto en el 2° piso de la edificación, con fachada a nivel de vereda.*

Que, de conformidad al Informe N° 1067-2015-SCA-GDE-MDS, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, y,

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 219-2015-GAJ-MDS;



En uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

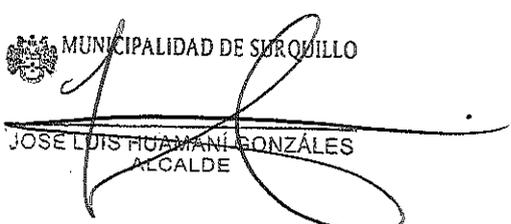
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo letras recortadas, de una cara, luminoso, ubicado adosado a la fachada, con medidas de 3.00 m. de ancho por 1.00 m. de alto, con dirección en la Av. República de Panamá N° 4762 – distrito de Surquillo, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO JARA TURPO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner a conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO JARA TURPO**, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO


JOSE LUIS HUMANI GONZÁLES
ALCALDE